

»pudiere ceder sin notable perjuicio de las fuentes públicas; y con
»efecto, habiendo hecho dicho maestro el reconocimiento y declara-
»do que la Ciudad podía vender bastantes reales de agua, de comun
»acuerdo determinaron que cediesen otros ocho reales de agua sobre
»los seis, de forma que todos los vendidos fuesen catorce. Consta
»todo lo expuesto en los acuerdos de 28 y 30 de Enero de 1745, y
»la declaracion y reconocimiento, en 29 del mismo mes. Hasta aquí
»se deja reconocer en esta Ciudad de Alcalá, fundada, establecida y
»puesta en planta formal una *escuela pia*, proyectada por el Dr. Ar-
»guez y protegida y patrocinada por este ilustre Ayuntamiento, con-
»siderándose por este que para la mayor firmeza y prosperidad de
»obra tan piadosa, se requería conseguirle en mayor realce, que era
»la aprobacion del real y Supremo Consejo de Castilla, resolvió pre-
»sentarse la Ciudad ante los señores del expresado Tribunal, pidién-
»do y suplicando la aprobacion de dicha fundacion, patronato, au-
»mentos, operaciones, testimonios y acuerdos de su Ayuntamiento, y
»vistos por dichos señores y lo expuesto por el Fiscal de S. M. pro-
»veyeron auto mandando dar carta de aprobacion Real, y con efecto
»se despachó á favor de esta Ciudad, la Real Provision por la cual
»se aprueba la admision que hizo del patronato de la fundacion de
»escuela y enseñanza de primeras letras, que egecutó el Dr. D. Pe-
»dro Arguez, con todo lo demás que ha obrado la Ciudad en orden á
»la venta de las porciones de agua, aprobando tambien los acuerdos
»sobre este particular, mandando que su contenido sea guardado y
»egecutado, con la precisa calidad de que en dicha Ciudad no haya
»otro maestro ocupado y destinado á la enseñanza de los niños y
»del que se haya de nombrar para este fin, no lleve otra cosa más
»que el salario que se le señalare, por dicha Ciudad, mandando á la
»Justicia y Regimiento de ella y demás jueces y personas á quien to-

»care, cumplan y egecuten lo contenido en dichos acuerdos, sin con-
»travenir ni dar lugar se contravenga en manera alguna, como más
»largamente consta de dicha real provision, su fecha 14 de Abril
»de 1749, refrendada de D. Miguel Fernandez Munilla.

»Estando corriente la *escuela pia*, protegida por la Ciudad y apro-
»bada por el Consejo de Castilla, solicitó el Ayuntamiento, sabedor
»del generoso ánimo del serenísimo Sr. Infante D. Luis siendo Ar-
»zobispo de Toledo, que aplicase su liberalidad consignando alguna
»limosna para dicha *escuela pia*, y con efecto, consignó su Real y
»generoso ánimo, la limosna diaria de cuatro reales, habiendo su
»Real liberalidad en lo sucesivo extendido la limosna hasta ocho rea-
»les, que los disfrutó la *escuela pia*, de S. A. todo el tiempo que fué
»Arzobispo, y habiendo despues entrado en el Arzobispado el señor
»Conde de Teva, se mostró su piadoso ánimo tan liberal con dicha
»*escuela pia* que le dejó la consignacion de dichos ocho reales dia-
»rios, con lo que ya se deja ver esta piadosa y Real obra amparada
»y socorrida por los Arzobispos de Toledo. Teniendo ya en estado
»perfecto expresado, la escuela pia, y el aumento de un pasante, mu-
»rió en Madrid Alfonso Pablo de Abellaneda, Caballero del Orden
»de Santiago y natural de esta ciudad, dejando sus bienes para que
»los PP. de las escuelas pias fundasen con ellos en esta poblacion una
»escuela de su instituto, y no pudiéndolo conseguir pasado el año,
»dejaba por herederos usufructuarios á los PP. del oratorio de san
»Felipe Neri, con la misma obligacion de que hubiesen de fundar
»una escuela pia, dando á los maestros lo que deja señalado y el so-
»brante para la congregacion. Deseosos los PP. de las escuelas pias
»de fundar en esta ciudad, recurrieron al Sr. Infante Cardenal como
»Arzobispo, año de 1753, y consiguieron de su Alteza la licencia
»por su parte, y habiéndose comunicado de su Real orden al Ayun-

»tamiento, por éste se hizo representacion de los muchos incon-
»venientes que resultarian á esta ciudad del establecimiento y
«fundacion de un instituto de la religion de PP. de las escuelas
»pías, y juntamente remitió la Ciudad á su Alteza los instru-
»mentos correspondientes al estado que ya tenia la *escuela pia*
»fundada por el Dr. Argaez, aprobada por el Real Consejo; y ha-
»biéndose S. A. instruido en todo y deseando lo cierto tuvo por
»conveniente el consultarlo al rey su amado hermano. La Real reso-
»lucion sobre este particular, fué, que en observancia de lo prevenido
»por el Consejo de Castilla en el año 1749, no se admita en esta
»ciudad nueva casa de religion, y en su conformidad manifestó S. A.
»que su voluntad era que la licencia que por lo que mira á su parte
»tenia concedida, á la de las *Escuelas pias* se tuviese ya por de
»ningun valor, y que el Ayuntamiento cése y sobresea en cualquiera
»diligencia relativa al establecimiento del instituto de esta religion
»para que se guarde y en nada se altere la determinacion de S. M.
»como consta de la carta orden de S. A., dirigida á la Justicia y
»Regimiento, con fecha 18 de noviembre de 1753, en san Ildefonso;
»cuyo original tiene el archivo de esta ciudad. Hasta aquí todo lo
»expuesto es relativo á la instruccion con que debo hacer presente á
»este ilustre Ayuntamiento, mi parecer sobre la nueva pretension de
«los referidos PP. de Escuela Pia y en consecuencia digo, que aun-
»que el instituto de esta sagrada religion generalmente hablando, es
»tan útil que por tal le venero, y aun creo, que en muchos pueblos
»no solamente será útil sino necesario, sin embargo de ello, en esta
»Ciudad atendidas las circunstancias con que hoy se halla, que son
»estar destruido el comercio de gentes seculares y haciendas, por las
»muchísimas comunidades que han fundado en ella, hallarse con una
»*escuela pia*, de las circunstancias expuestas, tener decreto del Con-

»sejo Real de Castilla para que no haya otra, y últimamente volun-
»tad manifiesta de S. M. para que no se funde nueva casa de religion
»(circunstancias todas, que pararon la consideracion, y le hicieron
»mudar de ánimo al Serenísimó señor Infante Cardenal) considero
»que no puede haber lugar al establecimiento y fundacion de dichos
»PP. de Escuelas Pias, sin que se exponga á sufrir los perjuicios y
»inconvenientes, que siempre consideró este Ilustre Ayuntamiento
»y dar lugar á que se vulneren los decretos del Consejo y decisiones
»de S. M. ni uno ni otro es razon que lo tolere V. I. siempre que
»puede conseguir el evitarlo. Luego forzosamente debo contemplar
»al Ayuntamiento en la precisa obligacion de pedir y suplicar en el
»informe, que por el Concejo se niegue la licencia que solicitan los
»referidos PP. y juntamente se declare no haber lugar á la primera
»parte del testamento de Abellaneda, para fundar esta casa de reli-
»gion, sin que obste que dichos PP. ofrezcan venir á establecerse en
»calidad de escuelas seculares, pues esto no puede pasar de un ofre-
»cimiento, y ser en la práctica sino imposible, tan dificultoso que
»produgese muchas disputas y desazones con la jurisdiccion Real,
»dignas de evitarse.

»Finalmente concluyo mi sentir diciendo que esta Ciudad debe
»solicitar que tenga efecto la segunda parte del testamento de Abe-
»llaneda, en que llama por herederos usufructuarios á los PP. de la
»Congregacion de San Felipe Neri, con la obligacion de mantener
»escuelas de niños, pero esto se entiende logrando que el Consejo
»mande, supuesto que no puede haber otra *escuela pia* que la ya fun-
»dada, y esto con aprobacion real. Que los caudales con que dichos
»PP. de San Felipe habian de mantener la escuela, se han agregado
»á la escuela antigua de esta Ciudad sin perjuicio de primitivo pa-
»tronato, quedando la congregacion y sus Padres por administrado-

»res y patronos de este aumento ó adicto, siendo usufructuarios del
 »sobrante si le hubiere, y el Ayuntamiento en la misma conformi-
 »dad que antes con el gobierno, nominacion de maestros y maes-
 »tras y patrono del origen de la fundacion, lográndose por este me-
 »dio ver subsistente la voluntad del Dr. Argaez, observados y cum-
 »plidos los decretos Reales y aun cumplida la voluntad de D. Pablo
 »Alfonso Abellaneda, pues su principalísimo fin, es, que sus cauda-
 »les se conviertan en beneficio de la educacion de los niños y niñas
 »pobres de su patria, y así juntándose en la forma expresada los cau-
 »dales, se puede esperar algun sobrante anual, de modo que la Ciu-
 »dad pueda con él vestir cada año algun competente número de chi-
 »cos y chicas, los más pobres de los que asistan á dichas escuelas:
 »todo lo expuesto despues de hacerlo presente á este Ilustre Ayun-
 »tamiento, lo sujeta en todo y por todo á la alta y superior penetra-
 »cion del Concejo y lo firmo en Alcalá y noviembre veinte y cuatro
 »de mil setecientos sesenta y tres.—D. Isidro Lizano.

El anterior informe nos da y suministra circunstanciadamente lo ocurrido en esta ciudad á la fundacion de la primitiva *escuela pia*, y de las causas que impidieron el establecimiento de los Escolapios en Alcalá, las cuales, bien meditadas, dejan entreveer cierta oposicion sistemática ó de localidad al establecimiento de la institucion Calasaneia. La fundacion de Avellaneda realmente entrañaba la de los Escolapios, tal y como ellos son considerados como instituto de enseñanza, y no el establecimiento de una *escuela pia* con el carácter que ésta tiene cuando está encomendada su direccion á un seglar. Tenemos, pues, en los tiempos que ya podemos ir considerando como modernos en la historia del pueblo complutense, dos hombres que han de figurar de una manera honrosa en la vida del pueblo de Alcalá; tales son el doctor don Pedro Alfonso Argaez, y el caballero

santiaguista Alfonso Pablo de Avellaneda, ambos fundadores de instituto de enseñanza, y que oscureciendo el último el nombre de Argaez, se ha llevado el láuro y aplausos de sus descendientes, sin que haya habido para el doctor en teología ni el mísero recuerdo de dedicarle una calle, ya que tanto se abusa, y sin conciencia, de lo que se hace en dedicar las calles de la ciudad á pretendidos bienhechores de la misma.

Nosotros consideramos al doctor don Pedro Alfonso Argaez fundador de la *escuela pia municipal*, y al ilustre Avellaneda, fundador de las escuelas de San José de Calasanz. ¡Quién se atreverá á negar que San José de Calasanz, influyendo en el espíritu religioso de Avellaneda, no le inspiró la cláusula de su testamento para que fuese el *medium* de atraer á sus hijos á la ciudad ilustre de las ciencias! Las escuelas de P. P. Escolapios llevan el dictado de pias, por no interesar nada en la enseñanza que prestan, mas sus religiosos y maestros tienen necesidad de hallar la subsistencia sin faltar á su voto de pobreza; esto es lo que obviaba Avellaneda con su determinacion de que las rentas de sus bienes se empleasen en la manutencion de seis religiosos escolapios.

Que la *escuela pia municipal* no andaba muy medrada, se desprende de lo manifestado por el doctor don Gaspar Pardo, y de tener que subvencionarla los Arzobispos; y no era cumplir con la disposicion testamentaria de Avellaneda, acumular y utilizar su capital en sostener la fundacion de Argaez. Pero prevaleciendo el acuerdo municipal, y apoyándose en las disposiciones reales, los escolapios no fueron admitidos en Alcalá, ni cuando lo pretendieron en 1753, ni cuando volvieron á solicitarlo en 1763, en cuyo tiempo ya se habia verificado la venta de los bienes de Avellaneda, que habian dado una suma de quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos

ocho reales y veintiocho maravedises, siendo su renta catorce mil ciento veinte reales. Si entonces la ciudad, pobre y declinante, no consintió la venida de los escolapios, noventa y ocho años más tarde, había de recibirlos casi en triunfo, entregándoles en usufructo y depósito el edificio que encarna las más gloriosas páginas de la historia de nueva Compluto.

Muerta Bárbara de Braganza en 1758, Fernando VI, hipocondríaco en extremo, cayó postrado, repugnando no solo los alimentos sino también las medicinas y hasta la limpieza, espirando por fin sin sucesión al trono, el día 10 de Agosto de 1759, en el castillo de Villaviciosa, con lo que vino á parar la corona al gran rey Carlos III, quien despues de manifestar en plena corte el día 6 de octubre de dicho año su última voluntad como soberano de Nápoles y Sicilia, y agradecer á varios personajes con la insignia del Toison de oro y la de san Genaro, que instituyó al tiempo de sus bodas, se preparó para embarcarse. En el puerto le esperaban diez y seis navios y algunas fragatas, al mando de don Juan José Navarro; hicieronse á la vela el día 6 de Octubre y desembarcaron en Barcelona el 17, tras un próspero viage, siendo recibido con grandes aclamaciones y muestras de entusiasmo, las cuales se repitieron en todos los puntos por donde pasó hasta Madrid, siendo su viage verdaderamente triunfal. Al anohecer del 8 de diciembre, llegó Carlos III á la ciudad de Alcalá, de donde debió llevar una impresion dolorosa, y con efecto, el nuevo rey dirigióse al palacio arzobispal, donde no encontró silla en qué sentarse, hasta el extremo de tener que colocar las luces en el suelo pues no habia mueble alguno, teniendo que salir á buscar una mesa; mas no fué esto lo peor, pues habiéndose retrasado el equipage por efecto de los malos caminos, tuvieron que sacar un colchon de la cama del rey, que se tendió en el pavimento para las dos infantas,

teniendo que ceder otro el conde de Oñate á los infantes pequeños, y pasando los mayores la noche en unas sillas que al efecto llevaron á palacio.

Cuáles pudieran ser las causas de la estraña situacion en que se hallaba el palacio á la venida de Cárlos III, cuando no debía ser desconocido de la municipalidad el itinerario seguido por el monarca, no es posible fijarlas, pues si el arzobispo pudo faltar, y realmente faltó, en no tener alhajada la vivienda, no fué menor la falta del pueblo complutense al no disponer lo más preciso para recibir dignamente al jefe del estado. Nosotros quizá aventurando el juicio, podríamos deducir, conocidos como nos son los sucesos posteriores, que aquel recibimiento frio de la ciudad de Alcalá, parecia denunciar que veía en la persona del monarca al juez recto y justo que habia de anatematizar los abusos, que tanto el Colegio mayor como la municipalidad venian cometiendo, puesto que ninguna de ambas corporaciones cumplía con lo ordenado en sus estatutos, ó convenido en las concordias, reflejándose esta falta de puridad en el estado de decaimiento de la ciudad, como lo prueba el censo de poblacion hecho por el procurador general, con asistencia de los señores del Consejo, en julio de 1766, en el que resulta un total de vecinos de mil veintitres, en la forma siguiente: Diez y seis nobles, diez y seis privilegiados, veinte y ocho exentos de Universidad, cincuenta y dos con casa abierta, diez viudas pensionadas, setenta y siete idem pobres, cuatrocientos cincuenta y siete vecinos útiles, y trescientos sesenta y siete jornaleros pobres. La Universidad, que segun Estrada habia llegado á reunir siete mil estudiantes, llevaba un marcado descenso, tanto, que por este año ya no llegaban á mil el número de sus alumnos, siendo el de cuatrocientos cincuenta y dos los matriculados en el año 1786.

La tirantez de relaciones entre la Universidad y el municipio, era

cada vez más fuerte. El menor motivo, el suceso más baladí, era causa de una etiqueta entre ambos cuerpos, cuando no de un pleito, siempre deficiente para aquellas corporaciones. Sabido es que las funciones de toros, tenían lugar en la plaza que hoy se llama Mayor y que hasta principios del siglo se denominó del Mercado. Los toros se colocaban en la travesía que llamada hoy de Bustamante de la Cámara, une la plaza Mayor con la de San Diego, y la cual se ha denominado del Toril hasta el año 1883. Pertenecía esta calle al Colegio mayor, y éste por una etiqueta con la municipalidad, acordó que no se colocasen los toriles en aquel sitio por ser de su pertenencia; el municipio acudió al consejo, que decretó que por especie de compromiso ó transacción, ó por efecto de armonía ó buena correspondencia entre el colegio y ciudad, siempre que ésta haya de celebrar fiesta ó funciones de toros, cumpla con ponerlo en noticia del colegio por un portero, dos ó tres dias antes de la fiesta de toros, *con lo cual se ha servido el Consejo dar por finalizado dicho expediente, y de su orden lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, en la parte que le toca y de que con esta fecha la comunico al Colegio. Madrid 7 de Setiembre de 1763.* El estado precario y de decadencia á mediados del siglo anterior era notable, y de él nos dan cuenta algunos escritos que han podido conservarse y llegado hasta nosotros, y en los cuales aparece siempre cierto pugilato y tirantez entre la Universidad y la población, entendiendo por Universidad no solo el Colegio mayor y los menores, sino los pertenecientes á las ordenes religiosas, las cuales habiendo destruido numerosísimas viviendas para edificar sus edificios habian contribuido á la despoblacion de la ciudad, y la falta de habitantes producía la falta de recursos á cubrir las cargas necesarias.

La Universidad acude por su parte á los piés del trono; despues de

sentar en su escrito que de su seno habian salido diez y ocho cardenales de la Iglesia romana, veinte y nueve consejeros del Tridentino, gobernadores de Castilla, arzobispos, inquisidores, prebendados de las catedrales y consejeros de España, hacia presente que el inmortal Cisneros, entre otros muchos beneficios concedidos á la ciudad de Alcalá, figuraban la exencion de tributos, las diez mil fanegas de trigo para el pósito, con el fin de socorrer á los vecinos pobres y estudiantes, la dehesa del barranco del Lobo y otras para el beneficio del comun, y el de tener carniceria pública la Universidad, pudiendo sus académicos introducir el vino necesario, sin que pudiesen impedirlo los ministros del rey; añadía que todo se habia frustrado, por no haber solicitado el Colegio mayor de una manera eficaz, que la ciudad rindiera cuentas de las diez mil fanegas de trigo, ni que las diese el destino para que las dejó el cardenal. Que la ciudad de Alcalá no cumplía con las obligaciones de la concordia, de la donacion del barranco del Lobo y otras dehesas, y de la pia memoria de las diez mil fanegas. Que la desgraciada conducta de la ciudad era causa del excesivo precio que habia alcanzado el comestible, que no solo excedía á las principales ciudades sino que tambien á los precios de Madrid, pues una libra de carne valía trece cuartos y lo mismo la de aceite, y ocho cuartos el pan de dos libras. A este tenor se encuentran los precios de los demás abastos, haciendo que suban, por lo que interesan en ellos los propios de la ciudad, corregidor y regidores que la gobiernan. Quejábase la Universidad de las consecuencias que para la misma surgian de aquella carestia, puesto que la disminucion de los estudiantes que se mantenian fuera de los colegios y conventos era notable, y si no se tomaba providencia se verian precisados á abandonar la poblacion con daño de la religion y del reino, por lo cual suplicaban á S. M. que teniendo la Universidad sin dependencia de

la ciudad, todos los abastos necesarios para sus estudiantes y ministros, administrándolos como más le conviniere, hiciese las compras fuera de la ciudad, sin pagar otro millon que el que debe satisfacer en la entrada todo eclesiástico, sin adeudar nueva alcabala, como tampoco si se hiciese por abastecedor, pues éste debe ser considerado como administrador de la Universidad, en la cosa que le fuere encargada, por deberse entonces regular los precios á el tenor de la primera compra, mandando además que la distribucion de las diez mil fanegas de trigo, se atengan estrictamente á lo dispuesto en la materia.

Tenemos á la mano una curiosísima reseña de las causas que determinaron el decaimiento, por no decir la destruccion, de la ciudad y Universidad. La inobservancia de la concordia era la perturbacion del Concejo, por lo cual las contribuciones eran más gravosas á los vecinos que debieran serlo. Gravábase la carne con la exaccion de doce mil doscientos ochenta y tres reales, del caudal de carnicerías por las hierbas del barranco del Lobo y Alvega, siendo como eran comunes y destinadas al ganado de la obligacion, por cuya causa se dieron sin interés por la ciudad á los obligados en los años 1689 á 1691; tambien se exigian seiscientos reales por las hierbas del Batán, siendo dehesa comun y habiéndose dejado para beneficio de los vecinos en entrar sus caballerías mayores á pastarla, el cual es su destino, si bien pocos años antes de los en que ocurrían estos sucesos, se permitió la entrada de las ovejas, á causa de un año malo, y desde entonces se comenzó á cobrar los seiscientos reales. Otro impuesto de tres mil reales sobre arrendamiento de carnicerías y matadero, así como mil trescientos por el reparto del mismo gravaban al comun, siendo así que por la concordia no fué cedido á los propios por ser dichas oficinas necesarias para el beneficio de los vecinos, y de cargo á los

propios como lo son las calles y demás cosas comunes y públicas. Por percepciones indebidas por el Ayuntamiento y dependientes de él, por pagar del caudal de carnicerías nuevecientos quince reales de réditos de dos censos impuestos contra los propios y no contra el caudal. Otras muchas impugnaciones se hacen á la administracion de la ciudad, como causas determinantes de la decadencia de la poblacion escolar, tales como aguinaldos y refrescos en el matadero á escribanos, pastores y oficiales, por dar á los escribanos más cantidad que la marcada en el arancel, no obstante estarles prohibido percibir derechos por las escrituras del Comun, por *dieciseis mil* reales pagados á diez y seis pastores, debiendo haber la mitad. Denúnciase el perjuicio del comun en los abastos de aceite, jabon y pescado mojado, por exigirse al abastecedor cinco arrobas de cada especie para el corregidor, regidores y escribanos del Ayuntamiento, y el impuesto de mil cien reales al abastecedor de alhoja, quinientos al de aceite, doscientos al de jabon y ciento cincuenta al de carne, á título de placer del toro, no obstante no haber habido fiestas reales desde el año 1724. Tambien se exigia al abastecedor de pescado, por el fiel del viento, libra y media de pescado ó su importe en dinero, todas las vigiliás, días de cuaresma y viernes del año. Tambien se exigia al del pescado fresco, por cada arroba, una libra para la Ciudad, dos libras por carga para el fiel, al corredor tres reales por carga, y de la tara de las dos banastas, aunque pesasen seis ú ocho libras, se bajaban veinte y dos, con lo que se gravaba á la Hacienda y al Comun, dejando además libertad al vendedor de poner el precio que quisiere.

Con lo expuesto comprenderán nuestros lectores las causas de los excesivos precios de aquellos tiempos, que mucho nos holgáramos de tenerlos en los que alcazamos. Dolíanse los vecinos de la

baratura de las ciudades circunvecinas, y especialmente la corte, donde se vendia la libra de tocino fresco á once cuartos y en Alcalá á diez y seis; el pescado mojado, á ocho cuartos en Madrid y á diez en Alcalá; y con esta notable diferencia los demás artículos de primera necesidad. En consecuencia de esto, no será de admirar para nuestros lectores la disminucion de poblacion en el espacio de cincuenta y nueve años: la cual, constando en el año 1690 de dos mil vecinos, sólo alcanzaba en el año 1749 la cifra de quinientos, y los más muy pobres: pudiendo considerarse que á la Universidad sólo la habia quedado el nombre.

El Consejo proveyó á las peticiones del Colegio mayor, á fin de evitar en lo posible la completa ruina del mismo; pero la decadencia era inminente, y no parecia sino que el hado fatal se complacia en destruir la obra de Cisneros, y preparar el ánimo para el día no muy lejano en que habia de desaparecer, pues en la vida de los pueblos nada significan cien años: y así parecia como que la deficiente marcha de la Universidad complutense, presagiaba su supresion en el siglo XIX, y nada bastaba á levantarla de la postracion en que se encontraba; y así culpábase unas veces á la municipalidad, sin desconocer las culpas propias en otras ocasiones, y en algunas á los habitantes de la Ciudad, que meritados sus intereses y empobrecidos los más de los pocos vecinos con que ya contaba la poblacion, tenian como único recurso el hospedage de los estudiantes que no se mantenian en los colegios, los cuales se quejaban de los precios excesivos y mala calidad de la alimentacion: todo esto hacia pensar en la traslacion de la Universidad á Madrid ó á Guadalajara, que ambas poblaciones hacian espléndidas ofertas. La Universidad no se trasladó de poblacion por entonces, pero sí de edificio, pues á la expulsion de los jesuitas decretada en 27 de febrero de 1767, y la cual tuvo lu-

gar en toda la nacion el 3 de abril del mismo año, abandonó el antiguo é histórico de San Ildefonso, yendo á ocupar el que dejó la Compañía de Jesus, en cuyo soberano templo se verificó aquella gran festividad de Nuestra Señora del Val, que dejamos apuntada en el capítulo anterior.

Hora es ya de ocuparnos en las páginas de nuestra historia, del asombroso suceso religioso que entraña el hecho más digno de meditacion del filósofo cristiano, en cuanto se refiere á todos los que de este género tuvieron lugar en la antigua y nueva Compluto. Tal es la historia ó relacion de la incorruptibilidad de las Santísimas y Sagradas Formas.

Cuando los Padres de la Compañía de Jesus abandonaron su ínclito colegio complutense, quedaron en la iglesia todas las alhajas y reliquias, y éstas, como el edificio, fueron encargadas á don Juan Ramirez de Orczco, teniente de corregidor. Mucho apesadumbró á los habitantes de Alcalá la expulsion de los jesuitas, pero aun era mayor su dolor al verse privados de rendir culto á la más grande de las maravillas que presenciaron los siglos, al incomprendible, estupendo y portentoso prodigio de admirable incorruptibilidad, de veinte y cuatro Sacratísimas Formas, testimonio perenne del poder infinito del increado, prodigio constante, confusion y argumento irrefragante de escéptico, indiferente é incrédulo, floron resplandeciente de la gloriosa historia del pueblo alcalaino.

Era el año 1597; á los piés del padre Juan Juarez, de la Compañía de Jesus en Alcalá, postróse reverente un desconocido, quien, en su confesion, declaró pertenecer á una compañía de moriscos, con la que arrastraba una vida licenciosa y desalmada. Entre sus culpas, manifestó hallarse arrepentido de haber contribuido al robo sacrílego de varias iglesias, pero que sus compañeros habian hurtado varios co-

pones, y con ellos las sagradas Formas pertenecientes á tres iglesias, y que al ver los escarnios que con ellas cometian, habia determinado recojerlas sin ser visto y traerlas para que hiciesen con ellas lo conveniente. Recibió el padre Juarez el papel que contenia las Formas, hasta el número de veinte y seis, y no hallando al penitente muy bien dispuesto para recibir el sacramento, tratóle con cariño y afabilidad, exhortándole al arrepentimiento y rogándole volviese pronto para terminar su instruccion en los misterios de la Fé. El penitente no volvió; quizá temeroso de ser descubierto, se alejó para siempre de Alcalá.

El padre Juarez dió conocimiento de tan extraño suceso al sabio maestro padre Gabriel Vazquez, quien lleno de temor, como el padre Juan, no se atrevió á consumir aquellas Formas por si estaban envenenadas, como habia sucedido con otras en Murcia y Segovia, y registrándolas y viéndolas frescas y blancas, no tuvieron prisa en resolver, hasta ver si el penitente daba mayores esplicaciones, y como éste no volviese, se confirmaron en la opinion del veneno. Con tan espantosa duda, se resolvió, de acuerdo con el superior de la casa, que las Formas se depositasen en una alacena de la iglesia antigua, dentro de un papel en que se esplicaban los motivos de esta resolucion, y que, una vez descompuestas las Formas, se echasen á la piscina juntamente con el papel. Once años pasaron en aquel sitio, no sin que el padre Juarez las visitase de vez en cuando, hallándolas siempre frescas y blancas, con lo que su miedo comenzaba á convertirse en santo pavor; once años habian pasado en aquel sitio, cuando en 1608, viniendo á la visita del colegio el padre Luis de la Palma, provincial de la de Toledo, quiso ver las misteriosas Formas, haciéndolo en union del padre Juarez y otros, y encontrándolas cual si acabasen de ser hechas, si bien diferenciándose en la forma, por

pertenecer á tres moldes, y notándose en alguna una manchita como de sudor. Levantóse acta de lo presenciado, y en la votacion que se tuvo, no hubo uno solo que fuese de opinion se consumiesen, determinando llevarlas á una capilla interior en que habia una bóveda muy húmeda, por ver si de este modo se facilitaba la corrupcion, colocándose además en otro papel, como prueba, otras Formas de las que tenia el colegio sin consagrar, recién hechas y de harina fresca, más á los pocos meses hallaron éstas en completa corrupcion, y frescas y hermosas las robadas, lo que obligó en el año 1609, al en aquel año padre provincial, Bartolomé Perez de Nueros y al rector del colegio el padre Luis de la Palma, á visitar jurídicamente este prodigio, hallando ser cierta la incorrupcion de las hostias no consagradas, é incorruptas las otras, siendo formado testimonio por el padre Palma el 19 de mayo de 1609, y depositándolas nuevamente en la antigua alacena de reliquias, por parecerle mal continuasen en la bóveda; allí permanecieron hasta 1615, en que volviendo á ser Provincial el Padre Luis de la Palma hizo visita al colegio en marzo de dicho año, proponiendo el exámen de la incorrupcion. A cumplir lo mandado se convocó á muchos testigos, siendo los primeros los que presenciaron las dos traslaciones anteriores, y además al doctor Pedro García Carrero, gran filósofo y médico de cámara de S. M. y catedrático de prima de la Universidad complutense: tan docto varon hizo en público un detenido exámen partiendo cinco formas por medio, y con poderosas razones manifestó que la incorrupcion que se notaba y la dureza que conservaban y tenían al partirse, no se esplicaba sino milagrosamente: estendióse testimonio con fecha 19 de mayo, y se colocaron en la alacena, donde fueron visitadas nuevamente el año 1616, por muchos jesuitas, testigos y los doctores Antequera, Artiaga y Vargas, abogados complutenses, levantándose nuevo tes-

timonio de incorrupcion, haciéndose constar como en los anteriores las manchas y diferentes moldes.

El siguiente año 1628, el referido Padre Palma, aun Provincial, hizo nueva visita, segun testimonio de 25 de abril, mandando que ante testigos se colocasen en el sagrario comun, cuya traslacion ya medio pública tuvo lugar en 5 de dicho mes, segun el referido testimonio. La noticia de la maravilla no era ya un secreto, y la palabra milagro se oia por do quier, tratando en vano el ocultarlo, pues los grandes y los prelados, las autoridades y los cardenales, acudian á visitar y postrarse ante tan gran prodigio, visto lo cual creciendo los deseos de todos, el rector Francisco Robredillo, en 4 de junio de 1619, dió peticion ante el doctor don Cristóbal de la Cámara y Murga, canónigo magistral de Toledo, Vicario general en esta corte arzobispal de Alcalá de Henares por el Ilmo. Sr. Dean y cabildo sede vacante, y ante su señoría, se declarase esta incorrupcion por milagrosa, y mandase exponer este sacramento á pública adoracion, para satisfacer el deseo general, y á lo cual presentaba todos los testimonios referidos, y por testigo de mayor escepcion la notoriedad del caso. Proveyó auto el vicario mandando se recibiese informacion, dando por presentados los testimonios; la informacion era muy fácil por ser muchos los testigos de la incorrupcion y los que habian presenciado las esperiencias. Formóse una junta de los catedráticos de la Universidad, de los superiores y maestros de las religiones, del abad y algunos canónigos de la Magistral y de otras personas doctas é ilustradas, quienes reunidas en gran asamblea deliberaron detenidamente y repitiendo las experiencias científicas; todos, absolutamente todos, *nemine discrepante*, dieron su voto de ser milagro aquella incorrupcion, y estar sobreabundantemente probado. El mismo año 1619 á 16 de junio, proveyó el vicario auto de aprobacion

del milagro, mandando se expusiesen las Formas á pública veneracion. Terminada la nueva iglesia en 1620, se dedicó la capilla del evangelio para las Santísimas Formas, cuya traslacion tuvo lugar el 25 de abril, hallándose lujosamente adornadas ambas iglesias, no siendo menos rica la tapicería que cubria las principales calles de Alcalá, ordenándose una lucida procesion á que concurrieron todas las comunidades, el cabildo de la Magistral con todo el estado eclesiástico, Universidad y ayuntamiento, siendo presidida la procesion por el rey Felipe III, su augusta esposa, los infantes y la servidumbre. Llevaba la capa pluvial el excelentísimo señor don Francisco de Mendoza, y las sagradas Formas iban colocadas del modo siguiente: Sobre unas ricas andas la custodia del Santísimo, y á sus lados cuatro columnas formando arcos, sobre los que descansaba un cofrecito de nácar, concha y plata, dentro del que se colocaron las milagrosas Formas, donde permanecieron hasta 1622. En dicho año, y en 6 de junio, el doctor don Alvaro de Villegas, gobernador del arzobispado, en nombre del infante don Fernando, precediendo auto, confirmó la aprobacion del milagro, y como la forma en que estaban colocadas las divinas hostias, se prestase fácilmente á ser tocadas, resolvió el problema la generosidad del eminentísimo señor don Agustin Spínola, cardenal obispo de Tortosa y arzobispo de Santiago y de Sevilla, regalando la preciosa custodia en que hoy las vemos colocadas. Este señor era hijo del marqués de los Balbases. La custodia es de plata sebredorada, de una vara de altura, de buena arquitectura y su forma octogonal; parece una linterna, presentando en cada una de sus ochavas tres Formas colocadas en sentido vertical, diez y nueve enteras y cinco partidas; esta linterna termina en cúpula y cruz, en la que á principios de este siglo se colocó un anillo, regalo del intruso monarca José I. La colocacion de las Santísimas Formas es singular, pues ca-

da una está en su visel, teniendo cristal y cerco de plata soldado á fuego, de suerte que no se puede sacar ninguna sin romper el cristal, y por consiguiente hacer nueva soldadura.

Se dispuso que la cuarta dominica de cuaresma se colocasen en el altar mayor, donde se tenia misa cantada con sermon, y por la tarde se llevaban en procesion alrededor de la iglesia. No es nuestro ánimo, ni nos pertenece, referir aquí los infinitos beneficios derramados por tan gran tesoro; baste decir, que en la sequía de 1622 se hicieron rogativas por nueve dias, con asistencia del ayuntamiento, consiguiendo abundantes lluvias; mas otro suceso, singular y portentoso, habia de manifestar el poder del divino Hacedor. Las inundaciones, ese terrible azote de los pueblos, que en breves momentos puede convertir en incultos arenales ó en leganosos pantanos las campiñas más feraces, del que ya hemos dicho en capítulos anteriores fué víctima Alcalá en varias épocas, dejó sentir sus terribles consecuencias en 1626, pues el 24 de enero, elevándose las aguas del Henares á hora de las once de la noche, é inundando los campos, llegaron hasta la puerta de la iglesia de los Jesuitas, y al día siguiente, aumentando la corriente, pasaron de la plaza Mayor, amenazando enseñorearse de toda la poblacion, desplomando algunas casas; agotados estaban todos los recursos para impedir el paso de las rugientes aguas, y acudiendo entonces á las santas Formas, comenzó un repentino y rápido descenso de las aguas, que en breve estuvieron fuera de la poblacion. Libres de tan terrible azote y á la vista del prodigio, y recordando otros hechos, el ayuntamiento, en sesion pública celebrada el 28 de enero, y á la que concurrieron todos los capitulares, acordaron asistir á misa de gracia, que pidieron fuese en la Magistral, y hacer voto de asistir todos los años á la fiesta y procesion de las santas Formas; para que este fuese más firme y valedero, acordaron

pedir licencia á S. A. el infante arzobispo de Toledo, lo que fué aprobado y alabado por su excelencia, y en su consecuencia fué el Ayuntamiento en pleno á la iglesia de la Compañía el domingo 22 de marzo, en que se celebraba en aquel año la festividad, y en la que ofició el ya dicho Provincial Luis de la Palma. Comenzada la misa, y antes de cantar el evangelio, subió el corregidor al presbiterio, y teniendo delante abierto el libro de evangelios, colocó la mano sobre ellos y leyó por sí el siguiente juramento, cuya ceremonia fué repetida por cada uno de los regidores de la villa: *Eterno Señor, humillado ante vuestro divino acatamiento, y deseoso de agradecer á vuestra magestad tan soberano beneficio, como ha hecho á esta villa, con un milagro tan ilustre de conservar sin corrupcion, por tantos años estas Sagradas Formas. Yo en mi nombre y el de todo el Ayuntamiento, hago voto á V. M. de acudir perpétuamente este dia, en que se celebra este misterio, á la Misa por la mañana y procesion por la tarde, y divulgar y defender la Fé de tan Divino Sacramento. Suplicó á V. M. sea servido de tomar debajo de su amparo esta Villa, sea su remedio en sus necesidades y su refugio en sus trabajos y con la Fé que cree este Misterio, con la misma espera su remedio Amen.* Terminado tan solemne acto, dió fé de él el escribano público del ayuntamiento don Felipe del Castillo, y estendido el correspondiente testimonio se copió en el libro de actas, donde hoy puede verse. Componian aquel ilustre ayuntamiento, el señor don Gutierre Marqués de Cariaga, alcalde corregidor, y los capitulares Gaspar Torre^s de la Fresneda, Andrés Hurtado de Santarén, Francisco Navares de Santoyo, Juan Hurtado de Montalvo, Francisco del Marmol, Franco Frias Ceron, Francisco de Tamayo, Diego Verdugo y Salcedo, Gerónimo Laso de la Vega, Diego de Salazar Armuñaque y don Felipe de Castro, procurador general.

En 1634 el Ilmo. Sr. D. Francisco de Mendoza, obispo de Plasencia y gobernador del obispado de Toledo, confirmó tercera vez la incerrupcion. En la forma que dejamos indicada pasaron las Santas Formas sesenta años, hasta que la piedad de los fieles labró y edificó la suntuosa capilla que conocemos con el nombre de la de las Santas Formas, y á la cual sirve de vestíbulo la primitiva capilla. Este pequeño templo, que tal puede considerarse la capilla, consta del indicado vestíbulo, de la capilla, que afecta la forma de una cruz griega, decorada de pilastras y coronada de una elevadísima media naranja, con buenas pinturas, y detras del sitio que ocupó el altar mayor, se encuentra un espacioso camarín con su cúpula y adornado con molduras de buena arquitectura. El año 1687 se inauguró la capilla, saliendo procesionalmente á la calle por segunda vez las venerandas reliquias, con asistencia de comunidades, Universidad, colegios y ayuntamiento, cubriéndose las calles con ricas tapicerías y muchos arcos de triunfo. Desde este año se mudó la funcion al segundo domingo despues de la resurreccion, que llaman del Buen Pastor, más habiéndose experimentado que la variedad del mes de abril en que suele caer la indicada dominica impedia por la lluvia la asistencia de forasteros y salida de procesion, se acordó celebrar la fiesta el quinto domingo de la Pascua de Resurreccion, día en que aun se celebra.

Las Santísimas Formas continuaron en la iglesia de la Compañía despues de la expulsion hasta 1777, en que por real órden del conde de Aranda se comunicó al doctor don Ramon de los Herreros, canónigo y teniente vicario, ser del agrado de S. M. se depositasen en la santa iglesia Magistral las Santísimas Formas. Trasládóronse en la tarde del 20 de abril, en solemne procesion por las calles de san Francisco, plaza de san Diego, Arco de la Universidad, plaza del Mercado (hoy Mayor), y calles de Roma y Escritorios, todas visto-